



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES EN LA CONVOCATORIA DE LISTA SUPLE DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 07 de Marzo de 2023 se procedió a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Página Web del Servicio Canario de Salud la Resolución número 673/2023 de 03 de Marzo de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria la Lista Suple de Admitidos y Excluidos Provisionales de la categoría de Auxiliar de Enfermería.

SEGUNDO.- Por medio de escrito dirigido a esta Dirección Gerencia, nos comunican que debido al número de aspirantes excluidos de la Convocatoria mencionada anteriormente y de las subsanaciones que deben realizarse; teniendo en cuenta el corto plazo otorgado de presentación de Reclamaciones a la Lista de Admitidos y Excluidos Provisionales (**05 días hábiles**) en la convocatoria, se solicita una ampliación de dicho plazo.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Resuelvo Primero de la mencionada convocatoria el plazo de presentación de reclamaciones contra la Resolución que apruebe, si procede, la Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión del motivo de exclusión: 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución que apruebe esta relación, de conformidad con la Instrucción Octava.2 – Desarrollo del Procedimiento Selectivo - de la Instrucción número 5/20 de la Directora del Servicio Canario de la Salud por la que se fija el régimen transitorio aplicable en caso de inexistencia o agotamiento de las listas de empleo en los órganos de prestación de





servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, “ La Gerencia/Dirección Gerencia dictará Resolución por la que se apruebe la Relación Provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión del motivo de exclusión, otorgándose un plazo mínimo de 03 (tres) días hábiles, para reclamaciones contra el motivo de exclusión.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos,

1. “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”
3. “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

TERCERO.- En consecuencia, concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre citado, se considera necesaria la ampliación del plazo inicialmente previsto 08 de Marzo de 2023 al 14 de Marzo de 2023 (ambos inclusive), procediendo a que dicha ampliación se fije en 02 días hábiles (02), finalizando el plazo de presentación de Reclamaciones el próximo 16 de Marzo de 2023, (inclusive).





Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de Reclamaciones de Admitidos y Excluidos Provisionales en el marco del procedimiento de Convocatoria de Lista Suple en la categoría de Auxiliar de Enfermería aprobada por Resolución número 16/2023 de 11 de Enero de esta Dirección Gerencia desde el día 15 de Marzo de 2023 hasta el día 16 de Marzo de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en la web oficial del Servicio Canario de la Salud y en la Intranet del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de Marzo de 2023

LA DIRECTORA GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 13/03/2023 - 14:13:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 733 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 258 - Fecha: 13/03/2023 14:17:25	Fecha: 13/03/2023 - 14:17:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0eV8tdQmXVQ_0AuaURV0lgCFfhKZvX2vD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/03/2023 - 14:17:44	